



RESOLUCIÓN GADPRPC-P-2025-026

CONSIDERANDO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Que, el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 128.- Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.

Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos. Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley.

Que, con MEMORANDO N° 020-DPRS-ST-GADPRPC-2025, de fecha 07 de abril de 2025 suscrito por la ing. Dayana Robles Sanmartín solicita al Bayro Reinoso Presidente del GSDPRPC me permito informar que se ha consumido la totalidad de los galones de gasolina, contratados para la camioneta institucional. Asimismo, le comunico que se ha realizado el cambio de propietario de la estación de servicio *Palanda*. En virtud de lo anterior, solicito atentamente su autorización para gestionar una nueva contratación de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



combustible destinado a la camioneta institucional (placa ZEI-1054), en la estación de servicio local.

Con MEMORANDO N° 023-DPRS-ST-GADPRPC-2025 de fecha 08 de abril del 2025 en su parte pertinente indica "Se adjunta la fase preparatoria para el proceso denominado "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO PLACAS ZEI-1054 DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", para su conocimiento y posterior autorización para continuar con el proceso.

MEMORANDO N° 070-P-GADPRPC-2025, con fecha 08 de abril del 2025 suscrito por el ing. Bayro Reinoso Presidente del GADPRPC autorizar formalmente para que proceda a subir al Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) el proceso de contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía, correspondiente a la "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO PLACAS ZEI-1054 DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Mediante memorando N° 0025-DPRS-ST-GADPRPC-2025, en su parte pertinente indica "se publicó el 10-04-2025 a las 16:45, cuya denominación es SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO PLACAS ZEI-1054 DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, no ha recibido ninguna participación por parte de los oferentes, una vez concluido el plazo de recepción de proformas.

Mediante memorando N.º 075-P-GADPRPC-2025 de fecha 15 de abril del 2025 en su parte pertinente indica "autorizo a usted la publicación de la necesidad mediante proceso de ínfima cuantía, en el portal de compras públicas una vez realizados los ajustes correspondientes, informo a usted para los fines pertinentes"

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la necesidad de contratación NIC-1160034060001-2025-00027, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
2. Autorizar a la ing. Dayana Robles Sanmartín el inicio del nuevo proceso para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO PLACAS ZEI-1054 DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTON PALANDA".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



3. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada en la parroquia El Porvenir del Carmen, a los 15 días del mes de abril del 2025.

.....
ING. BAYRO REINOSO SALINAS

C.I: 1106079963

PRESIDENTE DEL GADPRPC

